

**RESOLUCION PRESUPUESTAL No. 067**  
(01 de noviembre de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA VIGENCIA 2025 DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, RECURSOS PROVINIENTES DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SIN SITUACION DE FONDOS.”**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las estipuladas en los Estatutos que rigen la entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 85 de los Estatutos de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – Asosupro, la Dirección Ejecutiva tendrá plenas facultades para todo tipo de movimientos financieros, ajuste y operación presupuestal. ...

Que el artículo Vigésimo Primero de la Resolución No. 005 de 2025 establece que el director ejecutivo está facultado durante la vigencia fiscal 2025, para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto General de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”, descritas en el Art 85 de los Estatutos de constitución y este mediante resolución motivada realizara dichas actuaciones, cuando su ejecución requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevas partidas y servicios autorizados por la Ley y los estatutos.

Que el artículo Vigésimo Segundo de la Resolución No. 005 de 2025: establece que el director de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”, por la vigencia de este acto administrativo podrá adicionar por resolución al presupuesto General los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal u otra entidad de carácter público o privado, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos.

Que la entidad firmo el contrato interadministrativo No. Ci.261-2025 suscrito entre el MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA y la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO.

Que, conforme a lo pactado en el mencionado contrato interadministrativo, los recursos no ingresan a las cuentas bancarias de ASOSUPRO, razón por la cual no se genera situación de fondos, toda vez que el pago será efectuado directamente por el Municipio de La Mesa al contratista ejecutor final, previa certificación de cumplimiento por parte de ASOSUPRO.

Que, no obstante lo anterior, dichos recursos deben ser incorporados al presupuesto de ASOSUPRO para efectos contables, presupuestales, de control, seguimiento y trazabilidad, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, registro y control fiscal.

Que la incorporación presupuestal se realiza únicamente con fines de control y registro, sin que ello implique manejo, administración, recaudo o disposición directa de recursos por parte de ASOSUPRO.

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 33 No. 37 – 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) - [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)



Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto y los principios de contabilidad pública exigen que todo hecho económico derivado de contratos interadministrativos sea reflejado en el presupuesto de la entidad.

Que el valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$86.034.943,00), los cuales serán ejecutados bajo la modalidad "Sin Situación de Fondos", donde el municipio realizara el pago directo a los terceros/contratistas.

Que, la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", debe incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos, los recursos provenientes del contrato interadministrativo No. CI.261.2025; cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso para la vigencia 2025, los recursos derivados del Contrato interadministrativo No. CI.261.2025, suscrito con el Municipio de La Mesa, "Sin Situación de Fondos" la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$86.034.943,00), conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$86.034.943,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$86.034.943,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$86.034.943,00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$86.034.943,00
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	\$86.034.943,00
1.1.02.06.006.06.43	MUNICIPIO DE LA MESA	\$86.034.943,00
1.1.02.06.006.06.43.1	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA	\$86.034.943,00
1.1.02.06.006.06.43.1.02	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE	\$86.034.943,00



	PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA	
--	--	--

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso, la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$86.034.943,00), conforme al siguiente detalle:

CODIGO RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO
2	GASTOS	
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$86.034.943,00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$86.034.943,00
2.1.2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$86.034.943,00
2.1.2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$86.034.943,00
2.1.2.2.2.7	OTROS ADQUISICION DE SERVICIOS	\$86.034.943,00
	CONTRATOS Y/O CONVENIOS	\$86.034.943,00
2.1.2.2.2.7.1	INTERADMINISTRATIVOS	\$86.034.943,00
2.1.2.2.2.7.1.43	MUNICIPIO DE LA MESA	\$86.034.943,00
2.1.2.2.2.7.1.43.1	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA	\$86.034.943,00
2.1.2.2.2.7.1.43.1.02	INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA	\$86.034.943,00

ARTICULO TERCERO- Dejar expresa constancia de que los recursos incorporados no generan situación de fondos, por cuanto el Municipio de La Mesa realizará el pago directamente al contratista final, sin que medie administración, manejo o disposición de recursos por parte de ASOSUPRO.

ARTICULO CUARTO. La presente incorporación presupuestal se realiza exclusivamente para efectos de control

ASOCIACIÓN SUPRDEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33 No. 37 – 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) - [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

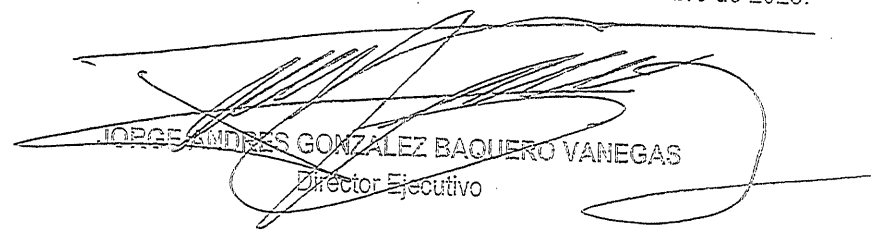


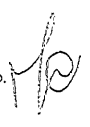
GOBIERNO DE COLOMBIA

presupuestal, contable, contractual y de seguimiento, y no constituye ingreso efectivo de recursos a la tesorería de ASOSUPRO.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
Dado en Villavicencio – Meta, a primer (1) día del mes de noviembre de 2025.

  
JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BAQUERO VANEGAS  
Director Ejecutivo

Proyecto.  
Deyana Marcela Carvajal Castaño.  
Presupuesto 

Villavicencio - Meta, noviembre de 2025.

Señores

**DIRECCIÓN FINANCIERA**

Atte. Dra. DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO

Directora Financiera


E. S. D:

**ASUNTO:** Actualización del PAA, creación del centro de costo y rubro presupuestal.

Por medio de la presente se le allega a su despacho, para los fines pertinentes copia del contrato interadministrativo No. CI-261-2025, suscrito entre el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO", cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA, para que sea incorporado en la Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. (PAA), igualmente sea incorporado en el presupuesto de la entidad a través de la creación del respectivo centro de costo y la asignación del rubro presupuestal.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

  
HENRY ALEXANDER CARRILLO AYA

Dirección Administrativa.

Cel. 310 8708920

Fijo: 608 662 36 48

pagina Web: [www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

correo electrónico: [administrativa@asosupro.gov.co](mailto:administrativa@asosupro.gov.co) - [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co)

Villavicencio - Meta - Colombia.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 662 36 48 Cel. 3108708920

[info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) - [direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - [contabilidad@asosupro.gov.co](mailto:contabilidad@asosupro.gov.co) -  
[administrativa@asosupro.gov.co](mailto:administrativa@asosupro.gov.co) - [infraestructura@asosupro.gov.co](mailto:infraestructura@asosupro.gov.co) - [planeacion@asosupro.gov.co](mailto:planeacion@asosupro.gov.co)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CI-261-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA NIT 890.680.026-7 y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" CON NIT No. 901.445.387-3

Página 1 de 8

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.424.266 expedida en La Mesa – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del N.I.T. 890.680.026-7, en su calidad de **Alcaldesa Municipal de La Mesa – Cundinamarca**, posesionada ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultada para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 011 del 5 de diciembre de 2024 y, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, y; de otra, y; de otra parte **JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.082.356 de Villavicencio, en su calidad de **Director Ejecutivo**, nombrado mediante acuerdo número 01 del 29 de diciembre de 2020 posesionado mediante acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39, 43 y 47 y el parágrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de ASOSUPRO, suscritos el día 29 de diciembre de 2020 y la resolución numero 002 expedida el 01 de febrero de 2021, quien obra en nombre y representación de **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"** identificada con el NIT 901.445.387-3, institución administrativa de derecho público, de carácter regional supra departamental como lo ordena la Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad de carácter público, con personería jurídica otorgada por el Legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, cuya creación y funcionamiento se rige por las normas de derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza. Constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 del 14 de enero de 2021, ante la Notaría 36 del Circuito Notarial de Bogotá y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará, **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previas a las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 617 del año 2000, establece en su artículo 18 que "Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos estos podrán contratar entre sí, con los Departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de las obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de tal forma que su atención resulte más eficiente e implique menor costo". 2) Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, señala que los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 3) Que las Asociaciones de Municipios, no se encuentran dentro de las Entidades Señaladas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, porque estas no son ni una institución pública de educación superior, ni una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, ni una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, o una federación de entidades territoriales. 4) Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CI-261-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA NIT 890.680.026-7 y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" CON NIT No. 901.445.387-3

Página 2 de 8

por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 5) Que conforme al concepto C-57-2019 del 19 de mayo de 2019 expedido por parte de la Procuraduría para Asuntos Disciplinarios perteneciente a la Procuraduría General de la Nación ha señalado que la capacidad para contratar de las personas jurídicas está determinada por su objeto social, por lo tanto, las asociaciones de Municipios no podrán ejecutar actividades no comprendidas en su objeto social directamente señalado en la Ley. En este sentido la ley 136 de 1994 autoriza la asociación de dos o más municipios para organizar conjuntamente: 1) La prestación de servicios públicos; 2) la ejecución de obras, y 3) El cumplimiento de funciones administrativas. De esta manera la ley autoriza a las asociaciones de Municipios para que coordine la realización de tales actividades y no otras, es decir que adelante los procesos de contratación necesarios para que dichas actividades de interés común para la Asociación resulten ejecutadas, más no autoriza que la Asociación actúe como contratista ejecutor de obras públicas, lo cual encuentra respaldo en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. 6) Que en consideración a la naturaleza jurídica de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", y atendiendo el objeto del contrato interadministrativo a celebrar, se enmarca dentro del objeto de esta entidad, además que cuenta con la capacidad jurídica, financiera, técnica y de organización para la ejecución del objeto contractual, es viable de acuerdo a las disposiciones vigentes, la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con las disposiciones antes transcritas. 7) Así las cosas la Entidad tiene la necesidad de adelantar un proceso de selección de contratistas con el fin de ejecutar la "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA." desarrollando las actividades determinadas en el soporte técnico del presente documento, pero además que asuma todas y cada una de las etapas sustanciales hasta su culminación proyectada de las metas a realizar en la buena marcha del Municipio de La Mesa Cundinamarca, siendo viable vincular contractualmente a una persona natural y/o Jurídica, con las calidades e idoneidad y de experiencia directamente relacionada, para que realice las actividades propias del alcance del contrato, pues este ente territorial no cuenta con personal de planta suficiente ni personal especialista para dicha labor, es de tener en cuenta que los contratos de obra y de consultoría sobre que recae la interventoría se requiere un conocimiento técnico avanzado ya que su ejecución es de gran calibre y como se insiste, demanda unos conocimientos amplios en la materia y por ende requiere de la intervención de profesionales altamente calificados o que tengan una especialidad específica y así garantizar la plena ejecución del objeto contratado garantizar satisfacer plenamente la necesidad de la Entidad como también salvaguardar los intereses y recursos de la administración, y existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2025. 8) Que la Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO", institución administrativa de derecho público, de carácter regional supra departamental como lo ordena la Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad de carácter público, con personería jurídica otorgada por el Legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, cuya creación y funcionamiento se rige por las normas de derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza. Constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 del 14 de enero de 2021, ante la Notaria 36 del Círculo Notarial de Bogotá y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. 9) Que la Asociación Supradepartamental de Municipios para el progreso, "Asosupro", ha celebrado un sin número de contratos y convenios interadministrativos, demostrando así, que es una entidad idónea y con experiencia para el desarrollo

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CI-261-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA NIT 890.680.026-7 y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" CON NIT No. 901.445.387-3

Página 3 de 8

del contrato a suscribir. 10) Que el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, ha estructurado un proyecto de inversión pública orientado a la rehabilitación funcional de la carrera 19 entre calles 6 y 7 del casco urbano. Este corredor vial ha presentado fallas estructurales severas como consecuencia del colapso de las estructuras existentes de drenaje y contención, lo que ha generado pérdida de la banca, deterioro de la movilidad y riesgos para la seguridad de los transeúntes y vehículos. Para superar esta situación, se ha formulado y viabilizado un contrato de obra que contempla la construcción de un puente tipo cajón, un muro de contención en concreto ciclópeo armado de 4.80 metros de altura, y obras complementarias para el manejo adecuado de aguas lluvias y escorrentía superficial. 11) Que, considerando la magnitud técnica, la sensibilidad ambiental del entorno urbano intervenido y el nivel de inversión pública involucrada —cuyo presupuesto oficial asciende a \$860.349.437 M/cte, se hace necesaria la contratación de una interventoría integral que permita realizar un control técnico, jurídico, financiero, ambiental y social sobre la ejecución del contrato de obra. Esta figura resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución del proyecto conforme a los estudios y diseños aprobados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la vigilancia del avance físico-financiero, y la preservación del interés general mediante el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. 12) Que la ejecución de la interventoría por medio de un convenio interadministrativo con una entidad pública con experiencia en supervisión de infraestructura es, además, un mecanismo eficiente y legalmente viable, conforme a lo dispuesto en las Leyes 1454 de 2011, 1551 de 2012 y 617 de 2000. Este modelo permite aprovechar economías de escala, capacidades técnicas instaladas, y reducir tiempos de contratación, contribuyendo así a una ejecución más eficaz del gasto público. La entidad seleccionada para la interventoría deberá acreditar capacidad técnica, operativa y profesional para atender cada uno de los componentes del proyecto, incluyendo especialidades como estructuras, geotecnia, hidráulica, gestión social, medio ambiente y seguimiento administrativo y financiero. 13) Que en ese orden de ideas, el Municipio de La Mesa considera por el alcance e impacto social del proyecto, que una alternativa adecuada para la ejecución del mismo, es acudir a una modalidad contractual que permita mayor eficiencia y eficacia, mayor y un mejor seguimiento, entre otros aspectos importantes, algo que posibilita el establecer un modelo de Administración para el "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA". desarrollando las actividades determinadas en el soporte técnico del presente documento, pero además que asuma todas y cada una de las etapas sustanciales hasta su culminación proyectada de las metas a realizar en la buena marcha del Municipio de LA Mesa Cundinamarca, siendo viable vincular contractualmente a una persona natural y/o Jurídica, con las calidades e idoneidad y de experiencia directamente relacionada, para que realice las actividades propias del alcance del contrato, pues este ente territorial no cuenta con personal de planta suficiente ni personal especialista para dicha labor, es de tener en cuenta que los contratos de obra y de consultoría sobre que recae la interventoría se requiere un conocimiento técnico avanzado ya que su ejecución es de gran calibre y como se insiste, demanda unos conocimiento amplios en la materia y por ende requiere de la intervención de profesionales altamente calificados o que tengan una especialidad específica y así garantizar la plena ejecución del objeto contratado garantizar satisfacer plenamente la necesidad de la Entidad como también salvaguardar los intereses y recursos de la administración, y existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2025. 14) Que en virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, art.2, numeral 4, literal C; El cual fue modificado parcialmente por la Ley 1474 de 2011, arts. 92 y 95; y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4, se determina la modalidad de selección de

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CI-261-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA NIT 890.680.026-7 y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" CON NIT No. 901.445.387-3**

Página 4 de 8

Contratación Directa a través de la suscripción de contratos interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante. 15) Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas elaboró el correspondiente estudio previo y análisis del sector. 16) Que el Municipio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025001098 del 30 de Julio de 2025 para amparar la suscripción del presente contrato interadministrativo. Que, por lo anterior, las partes aquí firmantes delimitan el presente acuerdo en las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA";** de conformidad con el estudio previo y que hace parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONVENIO:** En desarrollo del Convenio LA ENTIDAD deberá ejecutar el mismo bajo su responsabilidad las siguientes actividades: 1) Realizar el servicio de administración, técnico y logístico dispuesto para la interventoría requerida por el Municipio. 2) Contratar los requerimientos necesarios para la celebración del contrato. 3) Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato. 4. Entregar los elementos requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en las especificaciones técnicas. 4) Disponer de todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. 5) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato. 6) Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato. De acuerdo al siguiente plan de inversión:

CANT (1)	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (2)	MESES (3)	PARTICIPACIÓN (h-mes) (4)	VALOR PARCIAL (\$) (1)*(2)+(3)*(4) = (5)
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORA	\$4,000,000	6.0	0.30	\$7,200,000
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	\$2,500,000	6.0	1.00	\$15,000,000
1	PROFESIONAL SST	\$2,000,000	6.0	0.40	\$4,800,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$27,000,000
<b>FACTOR MULTIPLICADOR (7)</b>					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 59,400,000
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
CANT (8)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$) (9)	MESES (10)	VALOR PARCIAL (\$) (8)*(9)*(10) = (11)
1	ALQUILER OFICINAS	UNIDAD	600,000	6.00	\$3,600,000
1	PRUBAS DE LABORATORIO	UNIDAD	500,000	6.00	\$3,000,000
1	ALQUILER EQUIPOS	UNIDAD	540,000	6.00	\$3,240,000
1	INFORMES	UNIDAD	509,712	6.00	\$3,058,272
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$12,898,272.00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$72,298,272.00
VALOR TOTAL BASICO					\$72,298,272.00
IVA = 19% * (E) = (F)					\$13,736,671.68
AJUSTE AL PESO					-0.68
COSTO TOTAL = (E) + (F)					\$86,034,943.00

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CI-261-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA NIT 890.680.026-7 y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" CON NIT No. 901.445.387-3

Página 5 de 8

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2) Pagar a LA ENTIDAD el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5) Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor total del presente Convenio asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$86.034.943,00) incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del convenio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025001098 del 30 de julio de 2025.

**CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Los recursos destinados al financiamiento del proyecto objeto del presente contrato, se cancelarán directamente por el Municipio de La Mesa por ser este un contrato sin situación de fondos, y se atenderán para el efecto pagos parciales según las reglas establecidas en los contratos específicos que se celebren por ASOSUPRO y según el PAC de la entidad territorial.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Municipio realizará los pagos directamente al contratista ejecutor del componente de las interventorías y demás componentes del proyecto, esto conforme a las reglas de pagos definidas en los contratos específicos que deriven de la labor a cargo de ASOSUPRO, las cuales deberán responder a las actividades necesarias para la realización y materialización del proyecto en el componente contratado, cada pago contará con su respectivo soporte, y cada pago será autorizado por el comité técnico correspondiente y el supervisor del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las actas deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor y/o el funcionario competente de la aprobación de pago del ente territorial, acompañadas de las memorias de cálculo, registro fotográfico y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del período correspondiente. Para el pago de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y la respectiva liquidación. Nota: los pagos se realizarán por medio de precios unitarios sin fórmula de reajuste y estará sujeto al registro presupuestal. El pago se hará previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar (suscripción de acta de inicio, acta de modificación, certificación de cumplimiento, presentación de informe de actividades, cuadro de costos o inversión, entradas almacén (SI APLICA), factura y/o cuenta de cobro, acta de mayores y menores cantidades de obra, actas de concertación etc.) El valor máximo a pagar neto (en pesos) corresponderá al valor neto máximo a girar por el municipio.

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y el término estipulado para la liquidación de 4 meses.

**CLÁUSULA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO, únicamente se obliga a pagar a LA ENTIDAD, las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO". cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través de SONIA YAMILE FAJARDO MORENO, Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y en

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CI-261-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA NIT 890.680.026-7 y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" CON NIT No. 901.445.387-3

Página 6 de 8

especial el Manual de contratación (Decreto 076 de 2015), y demás normas: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Ingresar los documentos de ejecución del contrato oportuna y correctamente al SECOP II

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de la ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato interadministrativo, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3) Por el agotamiento de los recursos. 4) Por el cumplimiento del objeto contractual. 5) Expiración del plazo pactado. 6) Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", como la información de EL MUNICIPIO. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" como de sus afiliados, o de terceros vinculados a la entidad en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y un (01) años más.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** Por ser de tracto sucesivo el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, se procederá a hacerlo unilateralmente. Y se procederá a la liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 217 del Decreto 019 de 2012 y los Arts. 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Director Ejecutivo de ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", declara expresamente bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar y ejecutar este contrato, en especial las previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CI-261-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA NIT 890.680.026-7 y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" CON NIT No. 901.445.387-3

Página 7 de 8

Manifiesta igualmente que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** El contratista declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) La suscripción del acta de inicio por parte de la ENTIDAD y el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara. Adicionalmente, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación. Sin embargo La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO" se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente CONVENIO Interadministrativo, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado a La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO" ejecutor de CONVENIO Interadministrativo y como asegurado y beneficiario al Municipio de La Mesa, cuya aprobación la impartirá La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO". La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO"; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra; cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extra contractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO" gire anticipo al contratista seleccionado; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO", se allegarán al MUNICIPIO una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del segundo desembolso. Así mismo, La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO" debe presentar al MUNICIPIO, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADECUACIÓN DE LA LEY VIGENTE:** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente Contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación ó modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta comercial, el registro presupuestal y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del CONVENIO y frente a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-261-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA NIT 890.680.026-7 y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" CON NIT No. 901.445.387-3**

Página 8 de 8

1993, por lo que se divulgará en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", deberá acreditar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo, para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y normas sobre la materia en especial el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** La ENTIDAD manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, ENTIDAD autoriza expresamente al MUNICIPIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte EL MUNICIPIO procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman Parte del presente Contrato el estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del Contrato.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de éste, a través de la plataforma SECOP II.


**EL MUNICIPIO**

**LA ENTIDAD**

**LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ**  
Alcaldesa Municipal

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE  
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**  
NIT 901.445.387-3  
**JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS**  
Director Ejecutivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Patricia Correa Caviedes	Profesional Universitario	
Revisó	John Erick Téllez Ibáñez	Asesor Externo del Despacho	
Aprobó	Katía Milena Blanco Ibarra	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones, legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Página 1 de 2	GESTIÓN ESTRATÉGICA	 <b>ALCALDÍA DE LA MESA</b> CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 05/06/2025	CERTIFICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS	
Versión: 9		


No 290 DE 2025

## EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA

### CERTIFICA

Que una vez realizada la revisión metodológica y presupuestal el proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA MESA..." es viable y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con BPIN 2024253860055 en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Recuperemos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027", así:

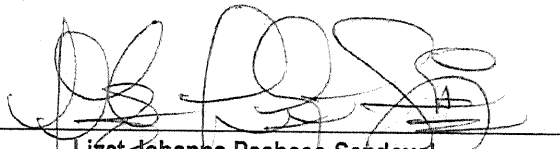
1.	NOMBRE DEL PROYECTO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA MESA
2.	CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):	2024253860055
3.	DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:	4. LA MESA CON INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
4.	CÓDIGO Y SECTOR:	24 TRANSPORTE
5.	CÓDIGO Y PROGRAMA:	13 LA MESA CON VIAS Y MOVILIDAD
6.	CÓDIGO SUBPROGRAMA: Y	42 VIA RURAL
7.	NÚMERO DE LA META:	198
8.	NOMBRE DE LA META:	EJECUTAR 1 ESTRATEGIA DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES
9.	INDICADOR:	GESTIONAR 1 PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN EL PUENTE CRA 19
10.	VALOR:	\$ 86.034.943,00
11.	CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2402057.198.2.3.2.02.02.005.54211.198
12.	INCORPORACION	NO APLICA
13.	FUENTE:	205
14.	NOMBRE RUBRO:	R.B. FONDO DE COMPENSACIONES
15.	OBJETO CONTRACTUAL:	CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTIA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLE 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

Página 2 de 2	GESTIÓN ESTRATÉGICA	 <b>ALCALDÍA DE LA MESA</b> <b>CUNDINAMARCA</b>
Código:		
Fecha: 05/06/2025	CERTIFICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS	
Versión: 9		

16.	<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	<p>DADO QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO REQUIERE DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES, ADICIONALMENTE TENIENDO EN CUENTA LAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA CIUDADANIA PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA VÍAL, OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS DE CONTENCIÓN DEL MUNICIPIO, SE HACE NECESARIO CONTRATAR LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TIPO CAJÓN CON EL FIN DE HABILITAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 GARANTIZANDO LA FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MUNICIPIO, DE MANERA QUE LOS RECURSOS INVERTIDOS SEAN EMPLEADOS DE MANERA QUE SE DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE.</p>
-----	-----------------------	--

*"La Dirección de Planeación indica que, en cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos y de planeación, el objeto de contratación es coherente con el producto, la actividad y los insumos del proyecto, así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas por medio de las cuales se rige la gestión pública municipal. Además, se confirma que la financiación del proyecto es viable con los recursos de inversión del presupuesto de la Alcaldía Municipal. Sin embargo, esta certificación no exime de responsabilidad a los funcionarios y áreas encargadas de la adecuada planeación, contratación y ejecución de los recursos mencionados".*

Se expide en el municipio de La Mesa a solicitud del interesado a los **29 días del mes de julio del año 2025.**



**Lizet Johanna Pacheco Sandoval**  
**Directora de Planeación**

Elaboro	Nombre	Cargo	Firma
	Nelsy A. Molano	Profesional universitario	
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente</small>			

**No 290 DE 2025**

DEPENDENCIA: 26 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

PROYECTO Y/O PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS, META

ACTIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR	VALOR	PILAR	EJE	LINEA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR	META PLAN DE DESARROLLO	
								CÓDIGO	Nombre Meta
1 COMPONENTE DE OBRA	\$ 3.765.416.868,56	PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META	4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL	4.1.1 LINEA ESTRATÉGICA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión.	SECTOR 22 - Educación	41082012206	Construir la infraestructura de 4 sedes educativas para garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes del departamento del Meta
2 COMPONENTE DE BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA	\$ 45.856.642,00	PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META	4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL	4.1.1 LINEA ESTRATÉGICA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión.	SECTOR 22 - Educación	41082012206	Construir la infraestructura de 4 sedes educativas para garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes del departamento del Meta.
3 REALIZAR INTERVENTORIA	\$ 458.985.371,99	PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META	4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL	4.1.1 LINEA ESTRATÉGICA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión.	SECTOR 22 - Educación	41082012206	Construir la infraestructura de 4 sedes educativas para garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes del departamento del Meta.
4 REALIZAR APOYO A LA SUPERVISIÓN	\$ 25.380.000,00	PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META	4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL	4.1.1 LINEA ESTRATÉGICA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión.	SECTOR 22 - Educación	41082012206	Construir la infraestructura de 4 sedes educativas para garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes del departamento del Meta.
5 COSTO ASOCIADO	\$ 285.520.596,56	PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META	4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL	4.1.1 LINEA ESTRATÉGICA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión.	SECTOR 22 - Educación	41082012206	Construir la infraestructura de 4 sedes educativas para garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes del departamento del Meta.

\$ 4.580.139.479,11

*Sergio*  
 Firma: SERGIO IVÁN MUÑOZ YANEZ  
 Nombre: SERGIO IVÁN MUÑOZ YANEZ  
 Cargo: GERENTE  
 Teléfono: 300 6925900  
 Correo electrónico: gerencia@aim-meta.gov.co

*Fernando*  
 Revisó: FERNANDO FAJARDO ALVAREZ  
 Cargo: Director de Estructuración de Proyectos  
 Correo Electrónico: proyectos@aim-meta.gov.co  
 Teléfono: 318 4316186

*[Signature]*  
 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META  
 Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación  
 Correo: planeacion@aim-meta.gov.co  
 Teléfono: 312 5873381



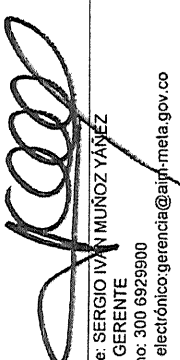
CERTIFICADO DE PLAN DE DESARROLLO DE PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN

F-PE-24  
CÓDIGO  
VERSIÓN  
3

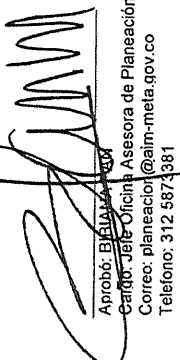
CÓDIGO DEPENDENCIA 26 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

PROYECTO Y/O PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS, META

ACTIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR	VALOR	PILAR	EJE	LINEA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR	META PLAN DE DESARROLLO	
								CÓDIGO	Nombre Meta
1 COMPONENTE DE OBRA	\$ 3.291.532.461,44	PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META	4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL	4.1.1 LINEA ESTRATÉGICA NINEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión.	SECTOR 22 - Educación	41082012206	Construir la infraestructura de 4 sedes educativas para garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes del departamento del Meta
2 COMPONENTE DE BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA	\$ 45.656.642,00	PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META	4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL	4.1.1 LINEA ESTRATÉGICA NINEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión.	SECTOR 22 - Educación	41082012206	Construir la infraestructura de 4 sedes educativas para garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes del departamento del Meta
3 REALIZAR INTERVENTORIA	\$ 142.612.014,01	PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META	4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL	4.1.1 LINEA ESTRATÉGICA NINEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión.	SECTOR 22 - Educación	41082012206	Construir la infraestructura de 4 sedes educativas para garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes del departamento del Meta
4 REALIZAR APOYO A LA SUPERVISION	\$ 25.380.000,00	PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META	4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL	4.1.1 LINEA ESTRATÉGICA NINEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión.	SECTOR 22 - Educación	41082012206	Construir la infraestructura de 4 sedes educativas para garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes del departamento del Meta
5 COSTO ASOCIADO	\$ 104.479.403,44	PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META	4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL	4.1.1 LINEA ESTRATÉGICA NINEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión.	SECTOR 22 - Educación	41082012206	Construir la infraestructura de 4 sedes educativas para garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes del departamento del Meta
	\$ 3.509.860.520,89								

firma   
 Nombre: SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ  
 Cargo: GERENTE  
 Teléfono: 300 6929900  
 Correo electrónico: gerencia@aim-meta.gov.co

Revisó: FERNANDO FAJARDO ALVAREZ  
 Cargo: Director de Estructuración de Proyectos  
 Correo electrónico: proyectos@aim-meta.gov.co  
 Teléfono: 318 4316186

Aprobó:   
 Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación  
 Correo: planeacion@aim-meta.gov.co  
 Teléfono: 312 5674381



ALCALDÍA DE  
LEJANÍAS META  
NIT 892099242-8

LICENCIA URBANÍSTICA

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 008  
(12 de noviembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE  
CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA INSTITUCIONAL  
AULAS EDUCATIVAS EN DOS PLANTAS”

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE  
LEJANÍAS META.

En uso de las facultades Constitucionales, legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1547 de 2015, Decreto 1801 de 2015, Decreto 2218 del 2015, Decreto 1197 2016, la Ley 1796 de 2016, Acuerdo No. 004 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que en el Artículo 58 de la Constitución Política, prevé la protección a este derecho, no pudiendo el mismo ser desconocido ni vulnerado por Leyes posteriores, salvo aquellas situaciones derivadas de los motivos de utilidad pública y de la función social y ecológica que implica este derecho (Constitución Política, 1991). Como lo señala este Artículo en su inciso segundo, el derecho a la propiedad privada implica obligaciones, dentro de las que podría ubicarse la necesidad de solicitar licencias urbanísticas para el desarrollo de ciertas actividades que recaen sobre estos bienes, lo que restringe en cierta medida el ejercicio de este derecho pero que se justifica en la función sociales que cumple la propiedad privada en el modelo de Estado instituido en la Carta Política.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de acuerdo con el Artículo 99 de la ley 388 de 1997, para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural,

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas  
Revisó: Christiam Ghentyle Hernández A.  
Aprobó: Christiam Ghentyle Hernández A.

Cra 12 No. 6-35 Barrio El Centro  
planeacion@lejanias-meta.gov.co  
CODIGO POSTAL: 506061

COD TRD: 130.25.06

VERSION: 5 Pág. 1 de 11

F. E: JULIO DE 2024



LICENCIA URBANÍSTICA

restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones en predios urbanos y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución, la obtención de la licencia urbanística correspondiente, la cual debe ser expedida por un acto administrativo particular y concreto por la respectiva autoridad municipal o distrital competente, y de conformidad con lo establecido en el POT.

A su vez la Ley 1454 de 2011, conocida como Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOT), tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político-administrativa del territorio colombiano; así mismo enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; estableciendo así los principios rectores del ordenamiento.

Que mediante el Artículo 182 del Decreto Ley 019 de 2012, mediante el cual se modificaron los numerales 1 y 7 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, las licencias urbanísticas corresponden a actos administrativos de carácter particular y concreto expedidas por los curadores urbanos o la Autoridad Municipal o distrital competente, por medio de las cuales se autoriza adelantar obras de urbanización, parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predio. Así mismo, el citado artículo establece que "(...) *Las modificaciones de las licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.*

Que mediante el Artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, mediante el cual "*se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la superintendencia de notariado y registro y se dictan otras disposiciones*".

Que el titular instalará una valla de identificación de la obra, durante el transcurso de la respectiva obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante el Artículo 2 del Decreto 1203 de 2017 *Modificado* por el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas  
Revisó: Christiam Ghentyle Hernández A.  
Aprobó: Christiam Ghentyle Hernández A.

Cra 12 No. 6-35 Barrio El Centro  
planeacion@lejanias-meta.gov.co  
CODIGO POSTAL: 506061

COD TRD: 130.25.06

VERSION: 5 Pág. 2 de 11

F. E: JULIO DE 2024



LICENCIA URBANÍSTICA

obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios (...)

Que mediante el Art 4 del Decreto 1203 de 2017, se modificó el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

*2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **Obra nueva.** Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total (...)"*

**PARÁGRAFO 3º.** "La licencia de construcción en la modalidad de obra nueva también podrá contemplar la autorización para construir edificaciones de carácter temporal destinadas exclusivamente a salas de ventas, las cuales deberán ser construidas dentro del paramento de construcción y no se computarán dentro de los índices de ocupación y/o construcción adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En los casos en que simultáneamente se aprueben licencias de urbanización y de construcción, la sala de ventas se podrá ubicar temporalmente en las zonas destinadas para cesión pública. No obstante, para poder entregar materialmente estas zonas a los municipios y distritos, será necesario adecuar y/o dotar la zona de cesión en los términos aprobados en la respectiva licencia de urbanización. En todo caso, el constructor responsable queda obligado a demoler la construcción temporal antes de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la licencia. Si vencido este plazo no se hubiere demolido la construcción temporal, la autoridad competente para ejercer el control urbano procederá a ordenar la demolición de dichas obras con cargo al titular de la licencia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones urbanísticas a que haya lugar." (...)

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas  
Revisó: Christiam Ghentyle Hernández A.  
Aprobó: Christiam Ghentyle Hernández A.

Cra 12 No. 6-35 Barrio El Centro  
planeacion@lejanias-meta.gov.co  
CODIGO POSTAL: 506061

COD TRD: 130.28.06	
VERSION: 5	Pág. 3 de 11
F. E: JULIO DE 2024	



ALCALDÍA DE  
LEJANÍAS META  
NIT 892099242-8

LICENCIA URBANÍSTICA

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA

Que mediante el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, se modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y adiciónense los párrafos 4 y 5, los cuales quedarán así:

*Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.*

Que **NICK JEFREE MARTINEZ ALBA**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.022.396.084**, expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y en representación legal del Municipio de Lejanías – Departamento del Meta, identificado con NIT. 892099242-8, en condición de **Alcalde Municipal**, de acuerdo con el Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 002 del 29 de febrero de 2024, en calidad de propietario; solicitó ante este despacho se le expida Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva sobre el predio denominado **LOTE COLEGIO GABRIELA MISTRAL** ubicado en la dirección Calle 5 N° 6 - 29 Centro Poblado Cacayal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **236-48769**, perteneciente a la cédula catastral 50-400-02-00-0006-0001-000, del municipio de Lejanías – Meta.

Que, según la escritura pública y matrícula inmobiliaria, el predio en solicitud es de propiedad de quien requiere:

Predio	Matricula Inmobiliaria
LOTE COLEGIO GABRIELA MISTRAL	236-93200

Que se presentaron para realizar el presente trámite de **LICENCIA DE CONSTRUCCION** en la Modalidad de **OBRA NUEVA**, los planos de diseño, los cuales hacen parte integral de la presente licencia, con las siguientes características:

CUADRO DE AREAS	
N° DE NIVELES	02
DESCRIPCION	AREA TOTAL
AREA ACTUAL DEL PREDIO	1 HA+ 3299 M2
AREA A CONSTRUIR NIVEL N° 1	646,66 M2

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas  
Revisó: Christian Ghentyle Hernández A.  
Aprobó: Christian Ghentyle Hernández A.

Cra 12 No. 6-35 Barrio El Centro  
planeacion@lejanias-meta.gov.co  
CODIGO POSTAL: 506061

COD TRD: 130.25.06

VERSION: 5 Pág. 4 de 11

F. E: JULIO DE 2024



ALCALDÍA DE  
**LEJANÍAS META**  
NIT 892099242-8

**LICENCIA URBANÍSTICA**

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA

AREA A CONSTRUIR NIVEL N° 2	495,32 M2
AREA TOTAL A CONSTRUIR	1141,98 M2

Que, revisado el proyecto Constructivo, así como toda la documentación anexa se ajusta con la normatividad vigente para el sector en materia urbanística y se encuentra de acuerdo con los lineamientos del EOT del Municipio de Lejanías-Meta.

Que el titular de la presente Licencia de Construcción y los firmantes de los Planos que hacen parte de la presente resolución se hacen responsables de cualquier contravención o violación de las normas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1197 de 2016, además de la responsabilidad por la veracidad de la información aquí presentada.

Que las obras a realizar deben ser ejecutadas en forma tal, que se garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Que es obligación del titular, mantener en la obra la licencia y los planos, para que sean exhibidos, cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Que la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Que cualquier modificación a esta licencia previa ejecución debe ser aprobada por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Lejanías – Meta, y cualquier modificación que no se encuentre debidamente autorizada será causal para aplicar la sanción a que haya lugar.

Que en procura de la óptima y oportuna prestación del servicio, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Lejanías - Meta, resuelve conceder la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA INSTITUCIONAL EN DOS PLANTAS** para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS, META”** a **NICK JEFREE MARTINEZ ALBA**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.396.084, expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y en representación legal del Municipio de Lejanías – Departamento del Meta, identificado con NIT. 892099242-8, en condición de Alcalde Municipal, de acuerdo con el Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 002 del 29 de febrero de 2024, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, sobre el predio denominado **LOTE COLEGIO GABRIELA MISTRAL** ubicado en la dirección Calle 5 N° 6 - 29 Centro Poblado Cacayal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas  
Revisó: Christiam Ghentyle Hernández A.  
Aprobó: Christiam Ghentyle Hernández A.

Cra 12 No. 6-35 Barrio El Centro  
planeacion@lejanias-meta.gov.co  
CODIGO POSTAL: 500061

COD TRD: 130-23-06

VERSION: 5 | Pág. 5 de 11

F. E: JULIO DE 2024



ALCALDÍA DE  
LEJANÍAS META  
NIT 892099242-8

LICENCIA URBANÍSTICA

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA

número 236-48769, perteneciente a la cédula catastral 50-400-02-00-0006-0001-000, del municipio de Lejanías – Meta.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Lejanías – Meta,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** *CONCEDER* la LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA INSTITUCIONAL AULAS EDUCATIVAS EN DOS PLANTAS”, a NICK JEFREE MARTINEZ ALBA, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.396.084, expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y en representación legal del Municipio de Lejanías – Departamento del Meta, identificado con NIT. 892099242-8, en condición de Alcalde Municipal, de acuerdo con el Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 002 del 29 de febrero de 2024, actuando en calidad de PROPIETARIO, quien solicitó a la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Lejanías – Meta licencia, sobre el predio denominado LOTE COLEGIO GABRIELA MISTRAL ubicado en la dirección Calle 5 N° 6 - 29 Centro Poblado Cacayal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 236-48769, perteneciente a la cédula catastral 50-400-02-00-0006-0001-000, del municipio de Lejanías – Meta, zona urbana del Centro Poblado de Cacayal, municipio de Lejanías, con un área a construir y aprobada de 1141,98 M2, de acuerdo con los planos presentados ante esta secretaría siendo el uso permitido residencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Construcción, que se expide tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA INSTITUCIONAL AULAS EDUCATIVAS EN DOS PLANTAS”, de conformidad con los planos aprobados y que hacen parte integral de esta licencia:

CUADRO DE AREAS	
N° DE NIVELES	02
DESCRIPCION	AREA TOTAL
AREA ACTUAL DEL PREDIO	1 HA+ 3299 M2
AREA A CONSTRUIR NIVEL N° 1	646,66 M2
AREA A CONSTRUIR NIVEL N° 2	495,32 M2
AREA TOTAL A CONSTRUIR	1141,98 M2

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta licencia otorgada tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual es prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de dicha prorroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia.

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas  
Revisó: Christiam Ghentyle Hernández A.  
Aprobó: Christiam Ghentyle Hernández A.

Cra 12 No. 4-35 Barrio El Centro  
planeacion@lejaniasmeta.gov.co  
CODIGO POSTAL: 506061

COD TRD: 130.25.06  
VERSION: 5 Pág. 6 de 11  
F. E: JULIO DE 2024



ALCALDÍA DE  
LEJANÍAS META  
NIT 892099242-8

LICENCIA URBANÍSTICA

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA

**ARTÍCULO CUARTO:** Que se establece como Constructor Responsable al arquitecto **DIEGO ALEJANDRO CHAPARRO CAHUÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.824.917 de Villavicencio con matrícula profesional A7562017-1121824917, expedida por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**, quien asume toda la responsabilidad en la ejecución de la obra conforme lo establece la Ley 1796 de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la expedición de la presente licencia mediante resolución 505 de 2025 se declaró exento de pago.

**ARTÍCULO SEXTO:** El constructor será responsable de la ejecución de la obra autorizada en la presente licencia y deberá garantizar que la construcción de la infraestructura se realice conforme a lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 (Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, incluyendo el Decreto 1400 de 1984, en lo que sea aplicable).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El contratista de la obra y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra en forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual aportarán procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de peatones y transeúntes, previendo los senderos peatonales aislados y seguros.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular **INSTALARÁ** una valla de identificación de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas Revisó: Christiam Ghentyle Hernández A. Aprobó: Christiam Ghentyle Hernández A.	Cra 12 No. 6-35 Barrio El Centro <a href="http://plancachibuto.lejanias-meta.gov.co">plancachibuto.lejanias-meta.gov.co</a> CODIGO POSTAL: 506061		COD. TRD: 130.25.06
	VERSION: 5	Pág. 7 de 11	
	F. E: JULIO DE 2024		



ALCALDÍA DE  
LEJANÍAS META  
NIT 892099242-8

LICENCIA URBANÍSTICA

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA

104

instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para el presente trámite, éste despacho indica que **NO** procede la expedición del **CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN**.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Está **PROHIBIDO** ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata e indefinida, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizará la construcción de los trabajos hasta tanto no se haya obtenido su recuperación.

**Parágrafo Primero:** solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para el cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto por el código de policía y por un término no mayor a doce (12) horas, se entiende por espacio público el exterior fuera de la línea del paramento lo cual incluye la totalidad del andén.

**Parágrafo Segundo:** Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas el constructor responsable deberá repararlos so pena de sanciones legales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La obra deberá realizarse totalmente aislada de las circulaciones peatonales y vehiculares públicas, para lo cual deberá realizarse un cerramiento total de las obras por cuenta del constructor, el cual deberá también tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los peatones, vehículos o cualquier persona (incluyendo trabajadores de la misma obra).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente permiso será suspendido y la obra sellada en el momento en que se compruebe que no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos aprobados por éste despacho, los cuales fueron radicados y firmados por el Arquitecto **DIEGO ALEJANDRO CHAPARRO CAHUEÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.824.917 de Villavicencio con matrícula profesional A7562017-1121824917 expedida por el **CPNAA**, y el Ingeniero Civil **EDWARD ARLEY AJIACO SEGURA** con matrícula profesional 25202-335413 CND expedida por el **COPNIA** o que se incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Lejanías (Meta).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente a **JEFREE MARTINEZ ALBA**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas  
Revisó: Christiam Ghentyle Hernández A.  
Aprobó: Christiam Ghentyle Hernández A.

Cra 12 No. 6-35 Barrio El Centro  
planeacion@lejanias-meta.gov.co  
CODIGO POSTAL: 566061

COD TRD: 130.25.06

VERSION: 5 Pág. 8 de 11

F. E: JULIO DE 2024

105



ALCALDÍA DE  
LEJANÍAS META  
NIT 892099242-8

LICENCIA URBANÍSTICA

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA

cédula de ciudadanía N° 1.022.396.084, expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y en representación legal del Municipio de Lejanías – Departamento del Meta, identificado con NIT. 892099242-8, en condición de Alcalde Municipal, de acuerdo con el Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 002 del 29 de febrero de 2024, actuando en calidad de PROPIETARIO, el contenido del presente Acto Administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en subsidio el de apelación, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de esta, en los términos establecidos en el artículo 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 - (CPACA).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo quedará en firme y surtirá la plenitud de sus efectos.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Oficina de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Lejanías – Meta, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

**ING. CHRISTIAM GHENTYLE HERNÁNDEZ ACOSTA**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas Revisó: Christiam Ghentyle Hernández A. Aprobó: Christiam Ghentyle Hernández A.	Cra 12 No. 4-35 Barrio El Centro <a href="mailto:planeacion@lejanias-meta.gov.co">planeacion@lejanias-meta.gov.co</a> CODIGO POSTAL: 506061	COD TRD: 130.25.06 VERSION: 5      Pág. 9 de 11 F. E: JULIO DE 2024
---	---	---



ALCALDÍA DE  
LEJANÍAS META  
NIT 892099242-8

LICENCIA URBANÍSTICA

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

La Secretaría de Planeación e Infraestructura de Lejanías – Meta

El día doce (12) del Mes de noviembre del Año 2025, se realiza Notificación personal de la RESOLUCIÓN N° 008 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA INSTITUCIONAL AULAS EDUCATIVAS EN DOS PLANTAS”.

Se notifica a JEFREE MARTINEZ ALBA, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.396.084, expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y en representación legal del Municipio de Lejanías – Departamento del Meta, identificado con NIT. 892099242-8, en condición de Alcalde Municipal, de acuerdo con el Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 002 del 29 de febrero de 2024, actuando en calidad de PROPIETARIO.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales se presentarán por escrito en la presente diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Así mismo manifiesta que SI X NO \_\_\_\_ Renuncia a los términos para interponer recursos frente a la resolución notificada con los efectos legales de conformidad a la normatividad vigente.

Firma de la Notificado:

Quien Notifica:

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas  
Revisó: Christiam Ghentyle Hernández A.  
Aprobó: Christiam Ghentyle Hernández A.

Cra 12 No. 6-35 Barrio El Centro  
planeacion@lejanias-meta.gov.co  
CODIGO POSTAL: 506061

COD TRD: 130.25.00  
VERSION: 5 | Pág. 10 de 11  
F. E: JULIO DE 2024

107



ALCALDÍA DE  
LEJANÍAS META  
NIT 892099242-8

LICENCIA URBANÍSTICA

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha el Secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Lejanías – Meta, hace constar que la **RESOLUCIÓN N° 008 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA INSTITUCIONAL AULAS EDUCATIVAS EN DOS PLANTAS”**.

Tramitada en este despacho, se **NOTIFICÓ** en legal forma dentro de los términos de ley el día 12 de noviembre de 2025 **JEFREE MARTINEZ ALBA**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.396.084, expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y en representación legal del Municipio de Lejanías – Departamento del Meta, identificado con NIT. 892099242-8, en condición de Alcalde Municipal, de acuerdo con el Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 002 del 29 de febrero de 2024, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, renunciando expresamente a los términos de ley en la misma fecha, quedando debidamente ejecutoriada el día 13 de noviembre de 2025.

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Lejanías – Meta a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

**ING. CHRISTIAM GHENTYLE HERNÁNDEZ ACOSTA**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas  
Revisó: Christian Ghentyle Hernández A.  
Aprobó: Christian Ghentyle Hernández A.

Cra 12 No. 4-35 Barrio El Centro  
[planeacion@lejaniasmeta.gov.co](mailto:planeacion@lejaniasmeta.gov.co)  
CODIGO POSTAL: 506061

COD TRD: 130.25.06	
VERSION: 5	Pág. 11 de 11
F. E: JULIO DE 2024	



108

RESOLUCIÓN N° 505 DE 2025  
(12 de noviembre de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL”**

El alcalde municipal de Lejanías - meta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 14 de 1983y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el impuesto de delineación urbana es un tributo de carácter municipal, cuyo hecho generador corresponde a la expedición de licencias de construcción, ampliación o modificación de edificaciones dentro del territorio municipal.

Que el Municipio de Lejanías en cumplimiento de sus fines esenciales, ejecuta obras de infraestructura y equipamientos públicos de carácter social, educativo, cultural, deportivo, recreativo y de servicios públicos, orientadas al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que la Sentencia C -517 de 2007 mencionada, se debe tener en cuenta que los municipios tienen atribuciones amplias tratándose de la administración de sus rentas presupuestales. En términos generales, es factible afirmar que los entes municipales son autónomos para hacer efectivos los tributos o dejarlos de aplicar, “para asumir gastos o comprometer sus ingresos” juzgando “su oportunidad y su conveniencia” y, en suma, “para realizar actos de destinación y de disposición, manejo e inversión”, merced a la puesta en práctica de “mecanismos presupuestales y de planeación”.

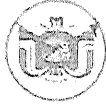
Que el pago del impuesto de delineación urbana en las obras ejecutadas directamente por el Municipio o sus entidades descentralizadas no representa un ingreso real para las finanzas municipales, dado que implicaría una operación contable en la que el Municipio se cobra a sí mismo.

Que la Ley 14 de 1983 dispone en su ARTÍCULO 38.- Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”

Que una vez revisado el **“PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL LEJANÍAS AVANZA 2024-2027”** Establece en la línea estratégica N° 15 del sector educación, del programa presupuesta calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, con código de producto 2201052, producto infraestructura educativa mejorada en la descripción N° 4 Ampliación o nuevas etapas: Corresponde a la ejecución de obras, nuevas de ampliación o de nuevas etapas dentro de las sedes existentes para complementar y mejorar.

Que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS, META”** se alinea con las metas establecidas en plan de desarrollo toda vez que es una inversión de gran impacto social que fortalecerá la capacidad de atención de la población en edad educativa fortaleciendo el servicio de educación en el centro

Proyecto: Andrés David Bermúdez Vivas Revisó: Christian Ghentyle Hernández A. Aprobó: Nick Jeffrey Martínez Alba	Cra 12 No. 6-35 Barrio El Centro <a href="mailto:planeacion@lejanias-meta.gov.co">planeacion@lejanias-meta.gov.co</a> CODIGO POSTAL: 506061	COD TRD: 100.02.02	
		VERSION: 5	Pág. 1 de 2
		F. E: JULIO DE 2024	



ALCALDÍA DE  
**LEJANÍAS META**  
NIT 892099242-8

**RESOLUCIÓN**

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA

Poblado de Cacayal y que teniendo en cuenta que el Municipio de Lejanías es el titular de derechos y de la licencia, los costos los asume el Municipio de Lejanías.

De conformidad con lo anterior el acalde municipal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXENTO DE PAGO** del impuesto de Delineación urbana la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA INSTITUCIONAL EN DOS PLANTAS para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS, META".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA EXENCIÓN.** La exención será total respecto del impuesto de delineación urbana y de cualquier tasa o contribución asociada a la expedición de la licencia de construcción correspondiente.

En ningún caso la exención implicará facultad para incumplir los requisitos urbanísticos, técnicos o ambientales exigidos por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase la presente resolución a la Secretaria de Planeación e Infraestructura para la expedición de la licencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Lejanías – Meta, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

  
NICK JEFREE MARTÍNEZ ALBA  
Alcalde Municipal

Proyectó: Andrés David Bermúdez Vivas Revisó: Christiam Ghentyle Hernández A. Aprobó: Nick Jeffrey Martínez Alba	Cra 12 No. 8-35 Barrio El Centro planeacion@lejanias-meta.gov.co CODIGO POSTAL: 506061	COD TRD: 100.02.02	
		VERSION: 5	Pág. 2 de 2
		E. E: JULIO DE 2024	

**ACTA DE INICIO  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-261-2025**

**CONTRATISTA:** ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTIA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.

**VALOR:** OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C (\$86.034.943)

**FECHA DE INICIO:** 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 05 DE FEBRERO DE 2025

**SUPERVISOR:** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS


En el Municipio, de La Mesa Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Alcaldía Municipal, el señor JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 86.082.356 de Villavicencio en calidad de director ejecutivo quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" con NIT No. 901.445.387-3, en su condición de contratista y la ingeniera SONIA YAMILE FAJARDO MORENO identificada con cedula de ciudadanía 1.072.429.720, Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, en su calidad de supervisora del presente contrato, con el fin de suscribir y aprobar la presente acta y dar inicio al servicio objeto del presente contrato.

Para constancia se firma la presente acta en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**ING. SONIA YAMILE FAJARDO MORENO**  
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas  
**SUPERVISORA**

**JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS**  
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE  
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"  
NIT. 901.445.387-3  
**Contratista**

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Sonia Yamile Fajardo Moreno	Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

 NIT: 890680026-7	<b>CUNDINAMARCA</b> <b>MUNICIPIO DE LA MESA</b> <b>SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA</b>	ALCALDIA DE <b>LA MESA</b> CUNDINAMARCA <small>NIT: 890680026-7</small>
<b>PROCESO DE GESTION FINANCIERO</b>		Página: 1 de 1

## REGISTRO PRESUPUESTAL No. RES-2025001893

martes, 28 de octubre de 2025

EL SECRETARIO DE HACIENDA PUBLICA

**CERTIFICA QUE:**

### HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

CI-261-2025 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

A FAVOR DE	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASUPR	NIT	901445387
DISPONIBILIDAD	DIS 2025001098		

### IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 24	Transporte	
PROG: 2402	Infraestructura red vial regionalTRANSPORTE	
PROD: 2402057	Puente en caminos ancestralesTRANSPORTEInfraestructura red vial regional	
CPC: 54211	Servicios generales de construccion de carreteras excepto carreteras elevadas callesCONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIONSERVICIOS DE CONSTRUCCION	
META: 198	Ejecutar 1 estrategia de gestión para la construcción y/o mantenimiento de Puentes y Pontones	
BPIN: 2024253860055		
198		
2.3.2402057.198.2.3.2.02.02.	EJECUTAR 1 ESTRATEGIA DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O	86,034,943.00
005.54211.198.205	MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES - FUENTE: 205-R.B. FONDO DE COMPENSACIONES	
<b>TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL</b>		<b>86,034,943.00</b>

**VALOR TOTAL OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MC.**

Se expide en LA MESA a los 28 días del mes de Octubre de 2025

El Presente Registro Presupuestal Tiene Vigencia hasta los 31 días del mes de Diciembre de 2025



**DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES**  
SECRETARIO DE HACIENDA

No 290 DE 2025

## EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA

### CERTIFICA

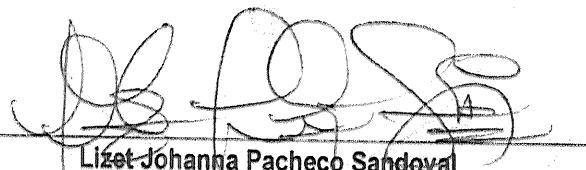
Que una vez realizada la revisión metodológica y presupuestal el proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA MESA..." es viable y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con BPIN 2024253860055 en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Recuperemos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027", así:

1.	NOMBRE DEL PROYECTO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA MESA
2.	CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):	2024253860055
3.	DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:	4. LA MESA CON INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
4.	CÓDIGO Y SECTOR:	24 TRANSPORTE
5.	CÓDIGO Y PROGRAMA:	13 LA MESA CON VIAS Y MOVILIDAD
6.	CÓDIGO SUBPROGRAMA: Y	42 VIA RURAL
7.	NÚMERO DE LA META:	198
8.	NOMBRE DE LA META:	EJECUTAR 1 ESTRATEGIA DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PONTONES
9.	INDICADOR:	GESTIONAR 1 PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN EL PUENTE CRA 19
10.	VALOR:	\$ 86.034.943,00
11.	CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2402057.198.2.3.2.02.02.005.54211.198
12.	INCORPORACION	NO APLICA
13.	FUENTE:	205
14.	NOMBRE RUBRO:	R.B. FONDO DE COMPENSACIONES
15.	OBJETO CONTRACTUAL:	CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAJÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTIA, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLE 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA


16.	<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	<p>DADO QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO REQUIERE DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES, ADICIONALMENTE TENIENDO EN CUENTA LAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA CIUDADANIA PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA VÍAL, OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS DE CONTENCIÓN DEL MUNICIPIO, SE HACE NECESARIO CONTRATAR LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TIPO CAJÓN CON EL FIN DE HABILITAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 6 Y 7 GARANTIZANDO LA FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MUNICIPIO, DE MANERA QUE LOS RECURSOS INVERTIDOS SEAN EMPLEADOS DE MANERA QUE SE DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE.</p>
-----	-----------------------	--

*"La Dirección de Planeación indica que, en cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos y de planeación, el objeto de contratación es coherente con el producto, la actividad y los insumos del proyecto, así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas por medio de las cuales se rige la gestión pública municipal. Además, se confirma que la financiación del proyecto es viable con los recursos de inversión del presupuesto de la Alcaldía Municipal. Sin embargo, esta certificación no exime de responsabilidad a los funcionarios y áreas encargadas de la adecuada planeación, contratación y ejecución de los recursos mencionados".*

Se expide en el municipio de La Mesa a solicitud del interesado a los 29 días del mes de julio del año 2025.



**Lizet Johanna Pacheco Sandoval**  
**Directora de Planeación**

Elaboró	Nombre	Cargo	Firma
	Nelsy A. Molano	Profesional universitario	
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente</small>			

**No 290 DE 2025**